



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Cuatro (04) de Abril de dos mil Veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que los demandados cancelaron la obligación contenida en el pagaré base de ejecución, esto es pagaré No. 2220763 de fecha 26 de octubre de 2019, gastos, costas judiciales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA** identificada con Nit. 890.203.827-5, contra **JOSE LUIS DIAZ DIAZ** con C.C. 1.099.209.013 y **JOSE VICENTE DIAZ AYALA** con C.C. 91.011.551, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO que recae sobre el bien inmueble ubicado en la Manzana 6, Lote N° 3, Sector I de Ciudadela Sucre en el municipio de Soacha, Cundinamarca, con un área de 72.00 metros cuadrados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 051-59354 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder de propiedad del señor **JOSE VICENTE DIAZ AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.011.551. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 093 de fecha 10 de febrero de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RDO- 2021-00133-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 316 a 318

80

TERCERO: En firme esta providencia ARCHIVASE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **05 DE ABRIL DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **035**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA